

2015

UNIVERSIDAD
TÉCNICA
LATINOAMERICANA
REGLAMENTO DE GRADUACIÓN



SANTA TECLA, EL SALVADOR



REGLAMENTO DE GRADUACION

CAPITULO I

Art. 1 Regular los requisitos y procedimientos necesarios para realizar trabajos o proyectos de Graduación; que en el presente reglamento se llamará trabajo de graduación.

Art.2 Regular los requisitos y procedimientos para la obtención y otorgamiento de un grado académico.

CAPITULO II

De los Trabajos de Graduación.-

Art.3 El trabajo de Graduación consiste en una investigación que represente un aporte científico y/o técnico al patrimonio cultural del país y de ésta Universidad.

Art.4 El trabajo de Graduación podrá ser desarrollado por un estudiante egresado o un grupo de tres (3) estudiantes egresados, siempre que pueda evaluarse la participación individual.

Art.5 Cuando el Trabajo de graduación se realice en forma colectiva, el número máximo de participantes será de tres estudiantes egresados. Las regulaciones que en éste reglamento se hagan con referencia a trabajos individuales, serán extensivos para los equipos de trabajo.

Los trabajos colectivos exigirán una colaboración coordinada, siendo responsabilidad del asesor la adecuada distribución del trabajo de investigación.

Art.6 El tema será elegido por el estudiante quien lo presentará al Director de Escuela, anexando al anteproyecto de desarrollo, una terna de profesionales que puedan constituirse como asesores.

Art.7 El alumno luego que se le apruebe el tema, formulará su anteproyecto de tesis de tal manera que su contenido complete por lo menos los siguientes elementos:

I. EL PROBLEMA

- A. Título Descriptivo del proyecto
- B. Formulación del problema
- C. Objetivos de la investigación
- D. Justificación
- E. Limitaciones

II. MARCO DE REFERENCIA

- A. fundamentos teóricos
- B. Antecedentes del problema
- C. Elaboración de Hipótesis
- D. Identificación de las variables

III. METODOLOGIA

- A. Diseño de técnicas de recolección de información
- B. Población y muestra
- C. Técnicas de análisis
- D. Índice analítico tentativo del proyecto

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- A. Recursos humanos
- B. Presupuesto
- C. Cronograma

V. BIBLIOGRAFIA

- Art.8 El (los) alumnos (s), presentaran el anteproyecto a la Dirección de Escuela correspondiente, posteriormente, el director de Escuela lo presentará al Decano de su Facultad para su conocimiento, anexando a éste, sus observaciones y recomendaciones, así como la selección del asesor o asesores, en base una terna de profesionales presentado por los alumnos, con sus Curriculum Vitae y fotocopia de su título profesional.
- El Decano en coordinación con la Dirección de Escuela, aceptará o rechazará el anteproyecto de trabajo de Graduación notificando al estudiante las observaciones que considere pertinentes, devolviéndole la documentación presentada.
- El estudiante presentará el anteproyecto con las correcciones realizadas. Si las observaciones persistieren en ésta oportunidad, el estudiante deberá presentar un nuevo anteproyecto.
- Art. 9 EL estudiante podrá efectuar lo dispuesto en el Art.6, de este Reglamento, cuando le falten por cursar y aprobar cinco asignaturas como máximo y a juicio del Director de Escuela haya completado los conocimientos necesarios para elaborar el Trabajo de Graduación. En este último caso el Director de Escuela tomará en cuenta la carga académica del estudiante y su disponibilidad de tiempo.
- 9A- Se otorga un plazo máximo de **6 MESES** contando a partir de la fecha de declaración de egresado para presentar el anteproyecto de Trabajo de Graduación. Pasado dicho período solicitará ante Junta Directiva de la Facultad un último período.
- Art. 10 Aceptado el Tema, el proyecto de desarrollo y designado al asesor, el estudiante cancelará los derechos correspondientes, el Decano presentará los documentos respectivos ante la Junta Directiva de la facultad para su ratificación. El Secretario de la facultad comunicará a Administración Académica con copia al estudiante sobre lo ratificado por la Junta Directiva, especificando el tema del trabajo de graduación, fecha de inicio y finalización, nombre del asesor, nombre del estudiante, número de carnet y carrera.
- Art.11 Se otorga un plazo máximo de seis meses para realizar el trabajo de Graduación. En caso de no cumplir con el plazo señalado en el cronograma, el estudiante tendrá derecho a solicitar a la Junta

Directiva de la Facultad ampliación del período. Para resolver, ésta deberá consultar al Director de Escuela, Asesores y a quien considere conveniente. En todo caso la prórroga no podrá exceder de seis meses. Si el tema no fuere presentado en dicho período, se considerará como tema no desarrollado, y en tal caso, el estudiante tendrá que escoger un nuevo tema. Cuando un estudiante fuese REPROBADO en su tercer Trabajo de Graduación no podrá graduarse.

El presente artículo será aplicable al estudiante, independientemente de la carga académica adicional simultánea.

Art.12 Concluido el trabajo de Graduación el estudiante entregará, para su evaluación, al Director cuatro copias, que serán distribuidas en la siguiente forma: una para cada Miembro del Tribunal Examinador y la última para uso de la Dirección.

Art.13 Entregadas las copias el Director de Escuela remitirá al Decano con copia a la Administración Académica la nómina del Tribunal Examinador el cual constará de tres miembros propietarios y tres miembros suplentes. El tribunal se conformará de la manera siguiente: Un Presidente, Primer Vocal y Segundo Vocal.

Art.14 Para ser miembro del Tribunal Examinador es requisito ser Graduado o incorporado en alguna Universidad legalmente establecida en El Salvador.

Art.15 El fallo del Tribunal se hará por votación adoptando el criterio de mayoría simple, consignándose el resultado en acta. Esta contendrá además, los considerandos que justifiquen el fallo y las observaciones y recomendaciones al Trabajo evaluado.

Art.16 El trabajo de Graduación será evaluado cuando éste haya sido concluido; la evaluación constará de dos partes:

- a) La revisión del Trabajo escrito y
- b) Defensa Oral

Art.17 Notificados los miembros del Tribunal Examinador y entregadas las copias respectivas, procederá, en un lapso no mayor de 15 días

hábiles a instalarse la primera reunión del Tribunal para evaluar el desarrollo del trabajo escrito el cual será hecho en base a:

- i) Forma de presentación del trabajo
- ii) Cumplimiento del Cronograma
- iii) Hipótesis planteadas y verificadas
- iv) Metodología y Técnicas empleadas
- v) Cumplimiento de los objetivos planteados
- vi) Originalidad del tema
- vii) Conclusiones y Recomendaciones

- Art.18 Los trabajos de Graduación que requieran modificaciones serán devueltos al interesado, señalando las modificaciones u observaciones propuestas. El estudiante tendrá 30 días como máximo para una nueva presentación al Tribunal Examinador, a fin de realizar su evaluación definitiva.
- Art.19 Si el trabajo escrito es APROBADO el estudiante hará una defensa oral sobre el tema, según calendarización, y a la comunicación oficial del resultado.
- Art.20 La Defensa oral consistirá en una exposición del examinado sobre el trabajo desarrollado y en respuestas adecuadas a las preguntas que el Tribunal haga al estudiante, sobre el contenido del Trabajo y cuyo objetivo será el de evidenciar el dominio del examinado, sobre los aspectos contemplados en el trabajo.
- Art.21 Cuando se trate de un trabajo de Graduación desarrollado por un grupo de estudiantes, la defensa oral se hará en base a los aspectos particulares desarrollados por cada uno y al contenido total del trabajo.
- Art.22 Durante la defensa oral el estudiante podrá auxiliarse del material que considere necesario.
- Art.23 El desarrollo escrito del tema y la defensa oral se evaluarán definitivamente como aprobado o reprobado, colocando en el acta, la nota obtenida en la escala de 0.0 a 10.0.-

- Art.24 El resultado de cada evaluación se consignará en acta que firmarán los miembros asistentes del tribunal examinador. El original del acta será remitida a la Secretaria General y copia al Decano de la Facultad.
- Art.25 La Secretaria General comunicará cada resultado por escrito al estudiante y a la Administración Académica en los dos días hábiles subsiguientes de haber recibido el Acta. Cualquier comunicación que surja de algún miembro del Tribunal, se considerará una violación grave al presente Reglamento, lo cual se hará del conocimiento de la Junta Directiva de la Facultad, quien sancionará al miembro infractor.
- Art.26 Obtenida la comunicación de aprobación de la defensa oral y previa a la obtención de su investidura académica, entregará **7 copias y 4 Cds**, del Trabajo aprobado a la Secretaria General para uso de la Universidad Técnica Latinoamericana. De dicha entrega se comunicará por escrito a la Administración Académica, la falta de dicho documento será suficiente para no continuar los trámites de graduación del estudiante. La Universidad Técnica Latinoamericana adquiere Derechos de Publicidad sobre los Trabajos de Graduación.
- Art.27 Cuando un estudiante considere que la evaluación no ha sido justa podrá apelar dentro de los 30 días subsiguientes a la comunicación oficial del fallo, con los argumentos que la justifiquen, ante el Director de Escuela quien convocará al asesor y al Tribunal Examinador dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la recepción de la solicitud para someter a consideración la evaluación del trabajo. El resultado obtenido en esta reunión tendrá carácter resolutivo, y será inapelable, el cual se consignará en acta. El Director de Escuela comunicará al estudiante y Administrador Académico del resultado.
- Art.28 El estudiante cuyo tema escrito haya obtenido REPROBADO deberá presentar un nuevo tema. Cuando haya sido reprobado en la defensa oral, tendrá derecho a una nueva defensa oral, cuando el jurado evaluador lo estime conveniente. Si en esta oportunidad el estudiante es reprobado, tendrá que presentar un nuevo tema.

- Art.29 El asesor será un graduado o por lo menos con tres años de experiencia. Podrá ser miembro de la Facultad, de la Universidad Técnica Latinoamericana ó un profesional que no labore en ésta.
- Art.30 Los asesores que no laboren en la Universidad Técnica Latinoamericana o que laboren por hora- clase devengarán un salario correspondiente al número de horas dedicadas a la asesoría, pero dicha cantidad no pondrá ser mayor de 48 horas en el período de vigencia de la Asesoría.
- Art.31 El asesor tendrá las funciones siguientes:
- a) Orientar al estudiante durante el desarrollo del tema en lo relacionado a planificación, bibliografía, trabajo de campo, discusión de tópicos, obtención de material y/o equipo y ayudarlo a establecer contactos con personalidades necesarias para la realización de su trabajo.
 - b) Llevar un registro de evaluaciones periódicas del desempeño del estudiante y de las dificultades u obstáculos surgidos durante el proceso, y en base a esto, presentar informes periódicos a la Dirección de Escuela.
- Art.32 Los miembros del Tribunal examinador y asesores podrán ser removidos por la **Junta Directiva de la Facultad** a propuesta del Decano y a solicitud del Director de Escuela, el graduado, un miembro del tribunal o el asesor, después de un análisis de pruebas con suficiente justificación.
- Art.33 Cuando un estudiante no se presentare a la defensa oral será evaluada como reprobado, excepto si la ausencia fue motivada por fuerza mayor comprobada. En este caso el estudiante presentará solicitud al Director de Escuela para una nueva fecha, debidamente justificada y documentada. Si fuese favorable el Director de Escuela convocará al Tribunal para realizar la defensa oral.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS DE GRADUACION

- Art.34 Una vez que el estudiante haya aprobado las asignaturas contempladas en su Plan de Estudios, solicitará a la Administración Académica la declaración de egresado, anexando a la solicitud las solvencias de biblioteca, de derechos de laboratorio y de exámenes, matriculas, cuotas de escolaridad.
- Art.35 La Administración Académica revisará las solvencias y el expediente del estudiante verificando además el cumplimiento del Plan de Estudios así como el cumplimiento de los requisitos de cada asignatura.
Satisfechos los requerimientos anteriores rendirá el informe respectivo, o elaborará la declaración de egresado en los 10 días hábiles subsiguientes a la presentación de la solicitud.
- Art.36 Cuando el estudiante al solicitar su declaración de egresado haya cumplido con la totalidad de asignaturas contempladas en su Plan de Estudios, no así con los pre-requisitos de algunas asignaturas, deberá solicitar a la Junta Directiva General de la Universidad le conceda el egreso. En caso de denegársele deberá cursar la asignatura problema y las siguientes que tenga esa como pre-requisito.
- Art.37 Tiene la calidad de egresado, el estudiante que, habiendo cumplido con los requisitos correspondientes de su carrera y de la Universidad Técnica Latinoamericana, es declarado como tal por la Administración Académica.
- Art.38 La declaración de egresado tendrá una vigencia de tres años contándose a partir de los cinco días hábiles subsiguientes de haber finalizado su último ciclo de estudios. Cuando dicho período haya finalizado perderá su calidad de egresado y se incorporará como estudiante, previo estudio del Director de Escuela y la Administración Académica.
- Art.39 Son requisitos académicos de Graduación los siguientes:

- a) Haber sido declarado egresado del correspondiente plan de estudios de su carrera, por la Administración Académica.
- b) Haber aprobado el Trabajo de Graduación de su especialidad
- c) Haber cumplido al servicio social de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

Art.40 Otros requisitos de graduación son los siguientes:

- a) Haber observado buena conducta
- b) Estar solvente con la biblioteca, laboratorios, y aranceles de la Universidad Técnica Latinoamericana en el período posterior a su declaración de egresado.
- c) el pago de los Trámites de Graduación
- d) Los demás requisitos que establezca la Junta Directiva General de la Universidad Técnica Latinoamericana.

Art. 41 El estudiante egresado que haya aprobado el Trabajo de Graduación y cumplido el Servicio Social presentará ambas constancias a la Administración Académica las cuales serán anexadas al expediente de Graduación junto con las solvencias de Biblioteca, Derechos de Laboratorio, matrícula y cuotas, Derecho de Asesoría, solvencia de exámen de grado correspondiente al período posterior a la declaración de egresado.

Art.42 Entregados los documentos establecidos en el Artículo 35, Administración Académica elaborará el expediente de graduación e indicará al estudiante lo relativo a la elaboración del Título y la fecha del acto de Graduación.

Art.43 Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Junta Directiva General de la Universidad Técnica Latinoamericana.